

JG-06/10/2022-9

SESIÓN Nº 9

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

6 de OCTUBRE de 2022

En la ciudad de Valencia, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de València, siendo las nueve horas y treinta minutos del día seis de octubre de dos mil veintidós, se reúnen en sesión ordinaria los miembros de la Junta de Gobierno, previamente convocados al efecto, que a continuación se relacionan:

PRESIDENTA:

Dª. Elisa Valía Cotanda (PSOE), representante del Ayuntamiento de Valencia

VOCALES:

D. Carlos Fernández Bielsa, Vicepresidente Primero (PSOE), representante del Ayuntamiento de Mislata

D. Agustín Emilio Sales Latorre (PSOE), representante del Ayuntamiento de Moncada

D. Ramón Puchades Bort (PSOE), representante del Ayuntamiento de Almàssera

D. Ramón Marí Vila (PSOE), representante del Ayuntamiento de Albal

Dª. Mª. Dolores Tarín Belda (PSOE), representante del Ayuntamiento de Benetússer

Dª. Ana Giménez Piquer (COMPROMÍS), representante del Ayuntamiento de Beniparrell

D. Josep Val Cuevas (COMPROMÍS), representante del Ayuntamiento de Paiporta

Preside la sesión la Sra. Presidenta, Dña. Elisa Valía Cotanda y actúa como Secretario D. José Antonio Martínez Beltrán. Asisten, asimismo, el Sr. Interventor, D. Francisco Pastor Bono, el Sr. Gerente, D. Joaquín Juste Méndez, el Sr. Tesorero, D. Vicente Zaragozá Bolinches y el Sr. Jefe del Área Técnica, D. Ricardo Cerezo Gil.

Comprobada la existencia de quórum y declarado abierto el acto por la Presidencia, y por orden de la misma, se pasa a conocer los asuntos del Orden del Día, pronunciándose y resolviendo la Junta del modo que a continuación se expresa.

1. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Sra. Presidenta se pregunta a los miembros de la Comisión si tienen alguna observación que formular al acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós y que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones al acta, queda aprobada.

2. – DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN 2022/430 SOBRE ACTUALIZACIÓN PLAN DE EMERGENCIAS POR SEQUÍA O ESCASEZ COYUNTURAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALÈNCIA 2021.

Se da cuenta a la Comisión Informativa de Servicios, así como a la Junta de Gobierno de esta Entidad de la resolución administrativa de la presidencia de esta Entidad metropolitana núm. 2022/430, de 28 de septiembre, relativa al asunto de referencia “ACTUALIZACIÓN PLAN DE EMERGENCIAS POR SEQUÍA O ESCASEZ COYUNTURAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALENCIA 2021”, cuyo texto es el siguiente:

«La resolución administrativa núm. 178 de 29 de marzo de 2018 aprobó el documento "Plan de gestión de emergencias por sequía o escasez coyuntural. Sistema de Abastecimiento en Alta del Área Metropolitana", respecto del cual se pretende por la presente su actualización.

Con posterioridad a dicha aprobación, se realizó una primera actualización del Plan, aprobada por Resolución de Presidencia 119/2021 de 27 de febrero.

En efecto, dicha actualización trae su causa en la publicación por la demarcación Hidrográfica del Júcar del documento definitivo "Plan Especial de Sequía

de la Demarcación Hidrográfica del Júcar” con fecha 30 de mayo de 2018, así como la “Guía para la elaboración de planes de emergencia ante situaciones de sequía en sistemas de abastecimiento urbano en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Júcar” en octubre de 2019.

Resultando que no obstante ello, y respecto a dicho documento, la Confederación Hidrográfica del Júcar emitió informe que remitió a esta Entidad el 25 de octubre de 2021 (R.E. 907), en el que se indicaban algunas cuestiones menores a subsanar.

Requerida EMIMET (R.S. núm. 1552 de 16 de noviembre pasado) para efectuar las oportunas correcciones, esta aportó nuevo documento el 3 de diciembre de 2021 (R.E. 1028).

En efecto, la empresa gestora adjunta modificación del “Plan de emergencias por sequía o escasez coyuntural del Área Metropolitana de Valencia 2021”, en contestación a los requerimientos indicados por la Confederación Hidrográfica del Júcar según notificación a la EMSHI de fecha 25 de octubre de 2021 y registro de entrada en EMIMET nº 883/2021. En dicha modificación se incluyen los datos actualizados del volumen inyectado a la red de agua en alta de las ETAPs, así como el rendimiento volumétrico del sistema en Alta.

A mayor abundamiento, tras diversas reuniones con el organismo de cuenca, este comunica finalmente a EMIMET el 27 de julio de 2022 que la nueva versión del Plan resulta validable.

Considerando que, en cuanto al fondo de la cuestión, resulta que el apartado 3 del Artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, dedicado a la gestión de las sequías, establece lo siguiente:

“Las Administraciones públicas responsables de sistemas de abastecimiento urbano que atiendan, singular o mancomunadamente, a una población igual o superior a 20.000 habitantes deberán disponer de un Plan de Emergencia ante situaciones de sequía. Dichos Planes, que serán informados por el Organismo de cuenca o Administración hidráulica correspondiente, deberán tener en cuenta las reglas y medidas previstas en los Planes especiales a que se refiere el apartado 2, y deberán encontrarse operativos en el plazo máximo de cuatro años.”

Pues bien, el cumplimiento de esta obligación corresponde asimismo a la EMSHI en cuanto resulta ser la Administración a quien corresponde la prestación del

servicio del agua en alta, la producción y suministro hasta el punto de distribución municipal y ello para el ámbito territorial integrado por los municipios enumerados en la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2001 de 11 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de creación y gestión de áreas metropolitanas de la Comunidad Valenciana, que no obstante su derogación expresa operada por Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (Disposición Derogatoria Segunda) mantiene expresamente en vigor, por lo que ahora nos interesa su Disposición Adicional Primera, de creación de la referida Entidad.

A este respecto, el Plan Especial de Alerta y Eventual Sequía en la Confederación Hidrográfica del Júcar, aprobado por Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo, al que se remite el citado artículo 27 en su apartado 2, regula, en su epígrafe 11.4 el contenido básico que deberán respetar los Planes de Emergencia y los particulares aspectos sobre los que se centrará el informe que sobre el mismo realizará la Confederación Hidrográfica del Júcar, a saber:

I. Marco normativo

II. Descripción del sistema de abastecimiento

III. Indicadores y estimación de los recursos disponibles

IV. Descripción de escenarios de sequía operacional

V. Identificación de umbrales o condiciones desencadenantes de cada escenario de sequía operacional

VI. Medidas y acciones correspondientes a cada escenario de sequía operacional

VII. Proceso de Actualización

Si bien dicho Plan ha sido objeto de revisión reciente.

Considerando que, por lo que se refiere a la intervención de la gestora EMIMET S.A. en el presente procedimiento la misma, trae su causa en el Pliego de Prescripciones Técnicas rector del concurso para la selección del socio privado de la Sociedad Mixta encargada del suministro de agua en alta dentro del Área Metropolitana de Valencia, adjudicado por la Asamblea de la Corporación el 6 de noviembre de 2012, prevé en su cláusula 33 que el suministro de agua en alta tenga establecido un Plan de Gestión de Sequías, de acuerdo con el cual se arbitrarán las medidas necesarias para disminuir la demanda de agua de los municipios usuarios de la EMSHI.

Considerando que en fecha 26 de septiembre el Jefe del Servicio de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI ha emitido informe relativo a la actualización antes referida, revisado por el Jefe del Área, el cual se transcribe a continuación, a los efectos de lo preceptuado en el núm. 6 del art. 88 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"Asunto: Actualización Plan de Gestión de Emergencias por sequía o escasez coyuntural en el sistema de abastecimiento en alta del Área Metropolitana de Valencia

En cumplimiento del apartado el apartado 3 del Artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, dedicado a la gestión de las sequías, que establece lo siguiente:

"Las Administraciones públicas responsables de sistemas de abastecimiento urbano que atiendan, singular o mancomunadamente, a una población igual o superior a 20.000 habitantes deberán disponer de un Plan de Emergencia ante situaciones de sequía. Dichos Planes, que serán informados por el Organismo de cuenca o Administración hidráulica correspondiente, deberán tener en cuenta las reglas y medidas previstas en los Planes especiales a que se refiere el apartado 2, y deberán encontrarse operativos en el plazo máximo de cuatro años."

La EMSHI aprobó por Resolución de Presidencia 178/2018 de 29 de marzo, el "Plan de gestión de emergencias por sequía o escasez coyuntural en el sistema de abastecimiento en alta del Área Metropolitana"

Con posterioridad a dicha aprobación, se realizó una primera actualización del Plan, aprobada por Resolución de Presidencia 119/2021 de 27 de febrero.

Respecto a dicho documento, la Confederación Hidrográfica del Júcar emitió informe que remitió a esta Entidad el 25 de octubre de 2021 (R.E. 907). En el mismo se indicaban algunas cuestiones menores a subsanar.

Requerida EMIMET, para efectuar los oportunas correcciones, esta aportó nuevo documento el 3 de diciembre de 2021 (R.E. 1028).

Tras diversas reuniones con el organismo de cuenca, este comunica finalmente a EMIMET el 27 de julio de 2022 que la nueva versión del Plan resulta validable.

Supervisado el Plan actualizado (R.E. 1028), por esta Área Técnica se informa que el mismo es de conformidad.

Lo que se informa a los efectos oportunos".

Considerando que la aprobación de la presente propuesta corresponde a la Presidencia de la EMSHI, a tenor de lo previsto en el artículo 80, apartado 2, letra f), in fine de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Es por lo que, en virtud de la Disposición Adicional Única de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en relación con las facultades conferidas a la Presidencia de las áreas metropolitanas por el artículo 80, apartado 2, letra f), in fine de la citada Ley, y en particular, dado el nombramiento que me ha sido conferido en la sesión constitutiva de la Asamblea de esta Entidad Metropolitana del pasado 29 de julio de 2019 y demás normas de aplicación, de conformidad con la propuesta elevada desde el Servicio Jurídico Administrativo del Área Técnica, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar, a efectos de dar cumplimiento a la obligación señalada en el artículo 27.3 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y de la Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre del Ministerio para la Transición ecológica, por la que se aprueba la revisión de los planes especiales de sequía correspondientes a las demarcaciones hidrográficas, entre otras por lo que ahora nos interesa la correspondiente a la demarcación del Júcar, la actualización del "PLAN DE EMERGENCIAS POR SEQUÍA O ESCASEZ COYUNTURAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALENCIA 2021", presentado por la representación de la mercantil EMIMET, S.A. e informado favorablemente por el Jefe del Servicio de Abastecimiento.

De la presente aprobación se dará cuenta al propio tiempo a la Junta de Gobierno metropolitana en la próxima sesión que celebre.

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente aprobación a la Confederación Hidrográfica del Júcar.

TERCERO: Notificar el presente acto al Excmo. Ayuntamiento de Valencia y a la mercantil EMIMET, S.A. a los efectos oportunos.»

La Junta de Gobierno queda enterada.

3. – DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE "ACTIVIDAD DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL USO RESPONSABLE DEL AGUA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD ESCOLAR".

4. – DACIÓN DE CUENTA DE LA NUEVA IDENTIDAD CORPORATIVA.

5. - DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No habiendo asuntos que tratar en despacho extraordinario, se pasa al siguiente punto del orden del día.

6. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No habiendo ruegos ni preguntas ni más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos. Para constancia de todo lo cual se extiende la presente Acta, de la que doy fe.